

ORDENANZA N° 10/03

VISTO:

La necesidad de las designaciones en las distintas escuelas de nuestro medio local de auxiliares docentes, y.....

CONSIDERANDO:

Que se consideraría una mejor atención a la educación y haciendo usos de las facultades conferido por la Ley 4466/89, de los Municipios en sus artículos 120 inciso "j" Art. 165 Inc. 1,2,3, Art. 61 Inc. 1 Art. 65 inc. 1,2 art. 67 inc. 1,2,7,8,9, por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

- ARTICULO 1ro:

Declárese de interés Municipal el pedido de solicitud de los docentes desocupados, por el ejecutivo Municipal.

- ARTICULO 2do:

Establécese, para la designación a los docentes del nivel medio la presentación del título habilitante y el puntaje necesario de acuerdo al estatuto Docente.

- ARTICULO 3ro:

Facultase, para la designación a los educadores que habiten en nuestra zona de nuestro pueblo, por cuanto llevan una causa cultural explícita arraigada con su tierra.

- ARTICULO 4to:

Establézcense, convenio con el ministerio de educación para jornadas de perfeccionamiento Docente.

- ARTICULO 5to:

Descentralícese, la delegación ministerial de Humahuaca Región II, con la creación de una Sub. Sede en la Ciudad de Tilcara.

- ARTICULO 6to:

De Forma. –

Sala de Sesiones, 01 de Julio de 2003.-

MARCELO DARIO GUALAMPE

Secretario Parlamentario

RAMON ALFREDO LIMA

Presidente Concejo Deliberante